



Barranquilla D.E.I.P, dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2008-00453-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Helena Isabel Sánchez Mesa
Accionado	Distro de Barranquilla y Contraloría Distrital de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
Informe Títulos Judiciales

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual por auto del 12 de mayo de 2012 se aprobó la transacción suscrita por las partes, se aceptó el desistimiento y se dio por terminado el proceso.

A cargo del proceso se encuentran los siguientes títulos judiciales: # 416010001232139 por valor de \$ 10.353.000,00, # 416010001247061 por valor de \$ 200,00 y 416010001248565 por valor de \$ 3.867.815,00.

Sírvase proveer.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

Barranquilla D.E.I.P, dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2008-00453-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Elena Isabel Sánchez Mesa
Accionado	Distro de Barranquilla y Contraloría Distrital de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
REQUERIR AL DEMANDADO PARA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se advierte, en efecto, que este Despacho judicial por providencia de fecha 12 de mayo de 2009, en desarrollo de la solicitud de desistimiento en virtud de un acuerdo de transacción suscrito entre la demandante Elena



Consejo Superior de la Judicatura **SIGCMA**
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Isabel Sánchez Meza y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el 24 de abril de 2009, decretó la terminación y archivo del proceso.

Que de acuerdo con la noticia secretarial que antecede, a cargo del proceso se encuentran constituidos los títulos judiciales # 416010001232139 por valor de \$ 10.353.000,00, # 416010001247061 por valor de \$ 200,00 y 416010001248565 por valor de \$ 3.867.815,00., los cuales al no estar no solo vigentes las medidas cautelares decretadas sino archivado el expediente en razón a la terminación del proceso desde el 12 de mayo de 2009 en virtud de la aceptación del desistimiento producto del acuerdo de transacción suscrito entre las partes, dichos títulos judiciales deben ser devueltos al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En razón a lo anterior, se requerirá al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante las gestiones de pago a su nombre de los títulos judiciales # 416010001232139 por valor de \$ 10.353.000,00, # 416010001247061 por valor de \$ 200,00 y 416010001248565 por valor de \$ 3.867.815,00.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

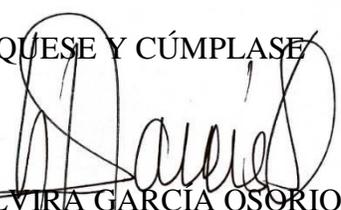
RESUELVE

Primero. Requerir conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante las gestiones de pago a su nombre de los títulos judiciales # 416010001232139 por valor de \$ 10.353.000,00, # 416010001247061 por valor de \$ 200,00 y 416010001248565 por valor de \$ 3.867.815,00.

Segundo. Disponer que una vez se presente la solicitud respectiva, se haga entrega, sin necesidad de más auto que lo ordene, de los títulos judiciales reseñados en el punto anterior.

Tercero. Cumplido todo lo anterior vuelva el proceso al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Radicado	080013105007-2008-00453-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo